



Nota introductoria - 26 de enero de 2005

Documento consultivo sobre el nuevo marco común de información financiera

El presente documento forma parte del primer proceso de consultas de los dos que el CEBS tiene previsto realizar este año en relación con los requisitos de publicación de información financiera que han de satisfacer las entidades crediticias y las sociedades de inversión. El núcleo de este documento es la definición de un marco común para la publicación del coeficiente de capital de las entidades y sociedades antes mencionadas con arreglo a la futura Directiva sobre Requerimientos de Capital (CRD, del inglés, Capital Requirements Directive) de la UE. El segundo proceso consultivo, previsto para finales de marzo de 2005, se centra en los requisitos de publicación de información de carácter prudencial relativos al balance de situación y la cuenta de resultados de conformidad con las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El CEBS invita a las sociedades comprendidas en el ámbito de aplicación de la CRD y las NIIF a que estudien el documento consultivo y realicen los comentarios que consideren pertinentes.

La aplicación de las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera y de la Directiva sobre Requerimientos de Capital representa una oportunidad única para la armonización de datos en la UE. Tanto los supervisores como las sociedades habrán de definir nuevos requisitos de presentación de información financiera, circunstancia que el CEBS desea aprovechar para promover un mayor nivel de convergencia en ese ámbito, subrayando además que este aspecto constituye una prioridad absoluta para el sector. Su objetivo fundamental es conseguir que las obligaciones de publicación de información soportadas por las entidades sean menores y avanzar hacia un "terreno de juego" más equilibrado en toda Europa. Este proceso debería beneficiar a los grupos con operaciones transfronterizas sin que las entidades bancarias de carácter local y menor tamaño hayan de soportar grandes cargas administrativas.

Asimismo, la elaboración de un marco común de información financiera facilitará la colaboración y el intercambio de información entre supervisores, contribuyendo a reducir las diferencias existentes en la aplicación de la nueva normativa relativa a la solvencia de las entidades. El CEBS se ha marcado como objetivo garantizar que este nuevo marco común se aplique en todos los Estados miembro de la UE.

El marco propuesto se compone de una serie de modelos que las entidades declarantes habrán de cumplimentar. Según este marco común, los parámetros básicos objeto de publicación serán semejantes en todo el territorio de la UE, pudiendo variar el grado de exhaustividad exigido en cada país.

Con anterioridad al inicio del actual proceso de consultas, las autoridades nacionales presentaron al sector bancario un borrador del marco con el fin de obtener una primera valoración sobre el mismo. La reacción de las entidades consultadas fue positiva. En general, éstas acogieron de manera favorable el intento de armonizar los requisitos de publicación de información y de reducir la carga administrativa para aquellos bancos con operaciones transfronterizas. En un número reducido de países, ciertos bancos y asociaciones expresaron su preocupación ante la posibilidad de que el nuevo marco resultara demasiado amplio y complejo. Conviene subrayar, no obstante, que la mayoría de las entidades no estarán

Traducción al español: Banco de España



obligadas a aportar los datos correspondientes a la totalidad de los epígrafes recogidos en el nuevo marco. Cada supervisor nacional determinará el grado de exhaustividad de la información a presentar en función de las prácticas y del nivel de sofisticación de los bancos en los distintos mercados domésticos. La inclusión de todos estos requisitos potenciales en un marco común supondrá que siempre habrá de cumplimentarse un mismo modelo para un mismo tipo de información, con lo que se reducirá la carga administrativa de las entidades declarantes.

Con el fin de alcanzar el mayor nivel de estandarización posible en el conjunto de la UE, el CEBS ha adoptado los siguientes principios:

- *Flexibilidad*: cada supervisor podrá determinar el alcance y el nivel de agregación de la información solicitada; este marco adoptará un enfoque flexible con el fin de incorporar las diferencias existentes en la ejecución de las distintas opciones nacionales previstas en la CRD, como, por ejemplo, las referentes al tratamiento de las entidades de pequeño tamaño.
- *Consistencia*: en la medida de lo posible, se han utilizado los mismos conceptos y terminología;
- *Estandarización*: la tipología de los modelos se ha reducido al máximo.

El análisis expuesto en el documento consultivo se centra fundamentalmente en los fondos propios regulatorios y en los requerimientos de capital en términos de riesgo crediticio, operacional y de mercado recogidos en el Pilar I (1). El marco común de información no cubre áreas tales como la liquidez, los grandes riesgos y las centrales de información de riesgos. En los modelos, las partidas se acompañan de referencias a las disposiciones pertinentes de la propuesta de Directiva sobre Requerimientos de Capital publicada por la Comisión Europea en julio de 2004. También se han tomado en consideración las directrices del CEBS sobre la aplicación de filtros prudenciales.

El CEBS es consciente de que tanto la Directiva como los filtros prudenciales podrían ser susceptibles de modificación. El actual proceso consultivo no pretende interferir en el proceso de toma de decisiones de la Comisión Europea, el Consejo o el Parlamento Europeo. Todo cambio en la legislación Comunitaria será incorporado en los modelos de publicación de información a efectos de supervisión con el fin de poder ofrecer un marco plenamente desarrollado tan pronto como se adopte la Directiva. Aunque el CEBS seguirá perfeccionando dichos modelos, no se prevén cambios en la estructura básica del marco ni modificaciones significativas en el contenido general de la información.

En la actualidad, el CEBS está trabajando en el diseño de modelos para una plataforma común de publicación del riesgo de mercado según el enfoque estandarizado. Dentro de los comentarios a este documento consultivo, cualquier observación acerca de la necesidad de ampliar el marco común de información en esta dirección será bien recibida.

Para reforzar el marco común de información financiera se han diseñado un modelo de datos y una solución informática, compatibles ambos con los sistemas de publicación de información existentes. En el documento consultivo se recomienda la adopción de un protocolo tecnológico común basado en el lenguaje XML/XBRL, que permitirá sacar el máximo partido posible de la funcionalidad del modelo de datos. Asimismo, el CEBS tiene intención de ofrecer una

Traducción al español: Banco de España



codificación y taxonomía XML/XBRL (2) completas para la publicación del coeficiente de capital. El Comité no pretende con ello influenciar de manera alguna las decisiones de los Estados miembros en lo que respecta a los procesos técnicos de transmisión de datos a los supervisores. No obstante, en varios países se está empezando a considerar el lenguaje XBRL como un estándar de publicación de información para el futuro, tanto en el área de la supervisión como en la financiera, así como en otros ámbitos. La taxonomía XBRL puede ser empleada como una útil biblioteca de referencia, aún cuando finalmente sean elegidos en determinados países otros estándares como el SDMX (3). Durante el proceso de consultas se seguirá trabajando en el desarrollo de una taxonomía XBRL, que debería concluirse a finales de junio de 2005.

El CEBS considera que la realización en este momento de un proceso formal de consultas sobre los modelos del marco común de información resulta provechosa tanto para el sector como para los supervisores, aún cuando todavía quede trabajo por hacer en este sentido. A nuestro juicio, la aplicación de un nuevo marco de información financiera en materia de solvencia a efectos de supervisión supondrá una inversión de tiempo y esfuerzo para las autoridades competentes y el sector. Puesto que el marco común de información relativo al coeficiente de capital habrá de aplicarse una vez que se adopten en los distintos países de la UE las disposiciones que transponen la Directiva de Requerimientos de Capital (CRD), parece necesaria la realización temprana de un proceso de consultas. Además, cabe esperar que las autoridades de determinados países opten por la adopción, total o parcial, del marco propuesto para el denominado "periodo de coexistencia" a efectos del cálculo de los ratios de Basilea II frente a Basilea I en 2006.

Las grandes entidades bancarias tendrán que presentar su información financiera con arreglo al marco común con una periodicidad trimestral como mínimo. La regularidad con la que habrán de cumplir este requisito las restantes entidades crediticias se determinará en el ámbito nacional. Del mismo modo, las autoridades nacionales podrán solicitar que se establezca una periodicidad distinta en función de los diversos modelos. A finales del mes de febrero se dispondrá de una información más detallada sobre el contenido de los mismos.

El plazo fijado por el CEBS para enviar los comentarios relativos al documento consultivo se cierra el 30 de abril de 2005 CP04@c-eps.org. Los comentarios recibidos serán publicados (salvo indicación en contrario por el remitente) en la página web del CEBS.

- (1) El marco común de información aún no ha adoptado su forma definitiva. Continúan discutiéndose los cambios contables y la Directiva sobre Requerimientos de Capital, y el nuevo marco habrá de incorporar los posibles cambios así como los resultados de la revisión de la cartera de negociación.
- (2) (2) XML (del inglés, eXtensible Mark-up Language); XBRL (del inglés, eXtensible Business Reporting Language).
- (3) (3) Statistical Data and Metadata Exchange.

Traducción al español: Banco de España